

Comunes Como en el quinquagesimo conagez en mi ent  
 que sino lo hizieren y auerdiexen a esta dha villa, se becharan  
 las dhas suertes en el dho dia entre los ganaderos desta dha  
 villa, y el residuo de los exidos que quedaren en dha villa esta  
 villa, dellas enion formadas de la Real excoytoria que es  
 para ello tiene que en lo anni Omo, mandan bades el  
 Cumplir sea ministrada Justicia y ella mediante  
 bades al tanto cada qualas de Omo, sea dada en la villa  
 de Torca en Veintey Sui dias del Mes de Septiembre de  
 mill settecientos y dos años =

Yo Simon Licardo  
 de Rivera

Yo  
 D. Moreno  
 D. Na. Bente

En la Villa de Astana a Veinti Docho dias del mes  
 de sept. de mill. settecientos y dos años ante el Sr. Don  
 Gutierrez mungo a la xra. alcaldia ordinaria  
 de la Villa de Astana y a Pedro de Rega, ante y den  
 te el Sr. Pedro de la Cruz y de la Cruz, y de  
 el Sr. Don Juan y de la Cruz y de la Cruz, man  
 do a Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz y de  
 Juan de la Cruz, el Sr. Publico y de la Cruz, lo que  
 por ella se previene para que los dhas  
 de Ganado lancen desta Villa, y lo firmo =

Alto

MPL 10 V  
 M J H V

MPL  
 Alonso Macho

